

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/12	Junta de Gobierno Local	25 de marzo de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 4.4 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.4.- EXPEDIENTE 1607/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 1607/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Tanto el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (arts.315 a 318 ter) contemplan la obligación para los propietarios de someter los edificios a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40años desde su fecha de terminación y a una segunda y sucesivas inspecciones cada 10años respecto de todos los edificios. El control de la realización de esta inspección se atribuye a los Ayuntamientos en el artículo 318 RUCYL.

Del análisis de los datos de los que dispone el Ayuntamiento resulta que un número importante de edificios aún no han sido objeto de esta Inspección Técnica primera y/o de las sucesivas, estando interesado el Ayuntamiento en fomentar el cumplimiento voluntario de esta obligación legal a través de incentivos económicos a las personas obligadas.

SEGUNDO. - El Equipo de Gobierno Municipal considera que el **Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante COATZA), con CIF: Q4967004E**, resulta el órgano ideal para llevar a cabo estas inspecciones junto con el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL), también beneficiario de una Subvención Nominativa para tal fin, debido al volumen tan importante de Inspecciones Técnicas de Edificios no teniendo capacidad cada



órgano por separado para su realización.

Por tanto, este Ayuntamiento considera que la labor que realiza este Colegio es de interés público, lo cual supone una colaboración en materia de conservación y rehabilitación de la edificación siendo el COATZA conocedor de los procedimientos necesarios para realizarlas Inspecciones Técnicas de Edificios, así como de la importancia de su primera y sucesivas inspecciones.

Para este fin se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 1605/2027 copia, tanto del Presupuesto Municipal de Gastos de 2025 en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024), como de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 (Base nº 27), y del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Línea 6, Decreto de Alcaldía 2024-16083 de 17/12/2024), donde figuran, por importe 25.000,00€ en la partida presupuestaria 150.01-489.02, Transferencia Corrientes a Favor de Entidades Sin Fines Lucrativos, Subvención a favor del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA) para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

CUARTO.- En la Base SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración para la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora para la financiación del coste total que supone la realización de talles inspecciones, la concesión de una subvención a favor del COATZA por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 150.01-489.02, que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de lo prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ha sido tramitado por el Servicio Jurídico de Urbanismo del Ayuntamiento de Zamora un expediente para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2025 al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA), para la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios, que se desarrollarán en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO a esta propuesta.

- Borrador del Convenio de Colaboración a firmar, en su caso, entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA), para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.
- Estatutos Particulares del COATZA.
- Junta de Gobierno de COATZA.
- Presupuesto previsional de Ingresos y Gastos.
- Declaración Responsable del Beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente.
- Autorización al Ayuntamiento de Zamora a consultar el estado de deudas del COATZA ante las diferentes Administraciones Públicas.
- Cláusula Protección de Datos (Cesión de Datos a Favor del Ayuntamiento para dar cumplimiento de la Publicación en la BDNS y a otras Administraciones Públicas en lo



relativo a la Subvención Nominativa objeto de esta Propuesta)

- Certificado Acreditativo de que “COAL” se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, en los términos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Certificado Acreditativo emitido por la Tesorería Municipal de que “COAL” se encuentra al corriente de pagos con las obligaciones mantenidas frente al Ayuntamiento de Zamora.
- Documento Contable RC con nº 2025.2.0002507.000 firmado por la VICEINTERVENTORA MUNICIPAL de fecha 23 de enero de 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. nº 31 de 15/03/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicación definitiva en el B.O.P. fue el 15 de marzo de 2023, B.O.P. núm. 31(Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El artículo 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora. Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas



nominativamente en los presupuestos. Endicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a “los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”.

La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del artículo 4 de esta, que estos se regirán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.



La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO. - La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y el COATZA para la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios. Las BASES que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO. - En su artículo 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

o La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 2023-8130 de delegación de competencias en la **Junta de Gobierno Local**, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

o La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo 1607/2025 copia del Listado por Subprogramas de Gasto del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora actualmente en vigor.

También figura en el Expediente copia Presupuesto Municipal de Gastos de 2025 en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. nº 151 de 25/11/2024) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, figurando en la Base 27, importe de 25.000,00 euros en la partida presupuestaria 150.01 489.02 (SUBV COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA) INSPECCIÓN TEC EDIFICIOS).

Por tanto, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente **DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0002507.000.**

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

o La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el COATZA, se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicada definitivamente en el B.O.P. de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

o La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

o La aprobación del gasto por el órgano competente.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

El presente informe queda supeditado a la emisión de INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA FAVORABLE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA), con CIF: Q4967004E, para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA)**, con CIF: **Q4967004E**, en la **cuantía fija y cierta** de 25.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **150.01- 489.02 y RC 2025.2.0002507.000**, para la REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada al interesado, **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA)**, con CIF: **Q4967004E**

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 24 de marzo de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA), con CIF: Q4967004E, para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA)**, con CIF: **Q4967004E**, en la **cuantía fija y cierta** de 25.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **150.01- 489.02 y RC 2025.2.0002507.000**, para la REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada al interesado, **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA)**, con CIF: **Q4967004E**

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

De otra parte, D^a Vanesa LORENZO RODRÍGUEZ, Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante COAATZA).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes



pudiendo llegar a realizarla inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COATZA, como corporación de derecho público que agrupa a los Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos de la provincia de Zamora tiene entre sus fines estatutarios el de colaborar con las Administraciones Públicas ejerciendo las facultades que se le deleguen.

QUINTO. - Que el COATZA dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web , que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, www.rehitecyl.com siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención nominal al COATZA consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y el COATZA para fomentar la aplicación de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora, para lo que el AYUNTAMIENTO otorgará una subvención directa de 25.000 euros al COATZA, destinada a financiar una ayuda a los propietarios/as de edificios que presenten voluntariamente la ITE de hasta el 50% en los honorarios a abonar a quienes redacten el certificado e informe de inspección, así como la financiación de la gestión del proceso.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1.- Otorgar una subvención directa de 25.000 euros al COATZA para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el



precio de la ITE.

2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.

3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.

4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

El COAATZA se compromete a:

1.-Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas propietarias de edificios que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.

2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.

3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.

4.- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Por los certificados e informes de inspección encargados por las personas físicas y jurídicas obligadas en el marco de este Convenio, quienes los hayan realizado percibirán los honorarios que resulten de la Tarifa de límites Máximos de Honorarios que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los honorarios devengados por los trabajos efectuados por quienes hayan realizado los certificados e informes de inspección serán abonados por la propiedad, al menos en el 50%del importe de los mismos, siendo sufragado el otro 50% por el COAATZA con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento, previa presentación de la documentación que determine dicho Colegio, incluyendo obligatoriamente el justificante de la presentación del certificado e informe de inspección en el AYUNTAMIENTO y la factura total de honorarios.

Se subvencionarán aquellos informes y certificados de ITE que resulten obligatorios por la normativa vigente hasta el límite de la subvención otorgada por el Ayuntamiento al COAATZA.

Para aplicar la ayuda se seguirá el orden de entrada de dichos certificados e informes de inspección en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Estas ayudas serán acumulables a otras ayudas recibidas, siempre que no superen el coste de la ITE.

CUARTA. - FINANCIACIÓN



El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48902.

De solicitarse anticipadamente la subvención por el COATZA podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a finde efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- Balance de ingresos y gastos.*
- Justificación del destino dado a la subvención.*
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los/las profesionales que hayan realizado la ITE.*
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativas a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.*
- Certificados en vigor del técnico que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos*



exigidos por la legislación de subvenciones.

SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
3. Cualquier otra causa legalmente establecida.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Los datos de carácter personal de los y las profesionales que realicen los certificados e informes de la inspección técnica de edificios, así como de las personas beneficiarias de los descuentos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios apercibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=500 \times A \times H \times S \times E \times (1 + (IPC \text{ General}/100))$ (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:



ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,00
Hasta 60	1,25
Hasta 80	1,50
Hasta 100	1,75
Más de 100 años	2,00

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA EN METROS	H
Hasta 6,00	1,00
Hasta 9,00	1,10
Hasta 12,00	1,20
Hasta 15,00	1,30
Hasta 18,00	1,40
Hasta 21,00	1,50
Hasta 24,00	1,60
Hasta 27,00	1,70
Hasta 30,00	1,80
Hasta 33,00	1,90
Hasta 36,00	2,00
Hasta 41,00	2,10
Hasta 45,00	2,20
Más de 50,00	3,00

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	S
Hasta 300	1,00
Hasta 600	1,10
Hasta 1.200	1,20
Hasta 2.400	1,30
Hasta 3.600	1,40
Hasta 6.000	1,50
Hasta 9.000	1,60
Hasta 12.000	1,70
Hasta 15.000	1,80
Hasta 18.000	1,90
Hasta 21.000	2,00
Hasta 24.000	2,10
Hasta 27.000	2,20
Hasta 30.000	2,30
Más de 30.000	2,40

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	E
Hormigón	1,00
Mixta	1,05
Metálica	1,10
Madera y/o ladrillo	1,20

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE."



Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

